



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00085  
RADICADO N° 2019-00111-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ contra FORTIS DOOR, procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES

La solicitud la presentan el apoderado de la parte demandada quien en escrito allegado al proceso pone en conocimiento del Despacho que las partes llegaron a un acuerdo económico total sobre las pretensiones de la demanda, las cuales ya han sido cubiertos por la demandada, y recibidas a satisfacción por el demandante.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, se encuentra que si bien la solicitud de terminación del proceso de la parte demandante no esta firmada por ambas partes, el Despacho la puso en termino para que si lo consideraba la parte demandada se pronunciara, mismo que guardó silencio, además verificado el expediente, los hechos y la contestación de la demanda, resulta claro que con el acuerdo entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles del actor, por lo que este Despacho accede a lo petitionado, para la terminación del proceso y posterior archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ,  
Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por JUAN FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ contra FORTIS DOOR, por el acuerdo celebrado por las partes, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Procédase al archivo del proceso previo los registros correspondientes

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 21  
hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**030d8a068e751b16e67b27351498c9c2dec4ee97e34b69a20eb1fc5910000dee**

Documento generado en 09/02/2021 01:52:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**